

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5943-2020, celebrada el 24 de junio de 2020,

considerando que:

- A. El Ministerio de Hacienda (MH), mediante oficio DM-0690-2020 del 4 de junio de 2020, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para que el Gobierno de la República contrate un endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por USD 250,0 millones, para financiar el Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica.
- B. El prestatario y ejecutor de este Programa sería el Gobierno de Costa Rica, particularmente el Ministerio de Hacienda. Esta operación responde a la modalidad de Préstamo Especial de Desarrollo (SDL, por sus siglas en inglés) y complementa la estrategia de financiamiento implementada por el Gobierno para atender la emergencia sanitaria Covid-19.
- C. En el acta de la sesión 5934-2020, celebrada el pasado 29 de abril, esta Junta Directiva dio criterio positivo a la operación de financiamiento que pretende contratar el Gobierno de la República con el Fondo Monetario Internacional, mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido, y que fue aprobado por el Directorio de ese Organismo el pasado 29 de abril. Esta autorización permitió al BID considerar el financiamiento bajo el instrumento de Préstamo Especial de Desarrollo.
- D. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010*, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.
- E. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica autorizó el inicio de trámites de endeudamiento público, toda vez que no tiene asociado un proyecto de inversión pública (oficio MIDEPLAN- DM-OF-0599-2020 del 27 de mayo último).
- F. El impacto de la crisis sanitaria en las estimaciones macrofiscales hizo necesario ampliar el plan de financiamiento para apoyo al presupuesto.
- G. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general, las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los Organismos Financieros Multilaterales son favorables, en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional.

La sustitución de deuda onerosa por otra contratada en mejores condiciones financieras mejora la gestión de liquidez, de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Las estimaciones disponibles señalan que, sólo por efecto de la diferencia en tasas de interés, estas operaciones de apoyo presupuestario tienen un efecto a la baja sobre la

razón de deuda pública que, hacia el 2024, es de aproximadamente 2,3 puntos porcentuales del PIB.

Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la reactivación económica.

- H. Este financiamiento no representa un mayor gasto a lo que se encuentra incorporado en la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinarios para el 2020*, pues corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento de la estructura de gastos prevista.
- I. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable, en el tanto contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 15% del PIB.
 - a) Neutralizar el eventual efecto monetario expansivo máximo podría requerir incrementar la colocación de deuda de Banco Central con implicaciones sobre su déficit, que no superan anualmente el 0,02 p.p. del PIB.
 - b) Los eventuales efectos de esta operación sobre la balanza de pagos y los agregados monetarios son marginales, por lo que no comprometen la estabilidad macroeconómica del país, ni el logro de la meta de inflación del Banco Central.
- J. Este acuerdo lo adoptó la Junta Directiva actuando como *funcionario de hecho*, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, y en los criterios C-221-2005 y C-100-2011, de 17 de junio de 2005 y 3 de mayo de 2011, respectivamente, emitidos por la Procuraduría General de la República. De conformidad con dichas disposiciones legales y reglamentarias, resulta imprescindible la continuidad del servicio público que brinda este Cuerpo Colegiado, dada la importancia de emitir el presente dictamen en aras del interés público, en general, y de mantener el orden macroeconómico, en particular, pues el crédito que gestiona el Ministerio de Hacienda se utilizaría para enfrentar la situación de crisis que afronta el país por la emergencia sanitaria Covid-19., lo anterior según lo consignado en la parte considerativa de este acuerdo y lo señalado en el artículo 1 de esta acta.

dispuso en firme:

emitir el criterio positivo del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar un endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 250,0 millones, para financiar el Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del*

Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010.

Atentamente,

 *Documento suscrito mediante firma digital.*

Jorge Monge Bonilla
Secretario General